



ORDEN PRE/2019/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifica la Orden PRE/1124/2018, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para paliar los efectos provocados por las inundaciones producidas por los desbordamientos en la Cuenca del río Ebro.

El Decreto-Ley 2/2018, de 8 de mayo, el Gobierno de Aragón estableció medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos acontecidos en la cuenca del río Ebro durante el mes de abril de 2018.

Por Orden PRE/1124/2018, de 26 de junio, se convocaron subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para paliar los efectos provocados por las inundaciones producidas por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro en régimen de concesión directa tal como se especifica en su artículo 6.

El artículo 10 de la Orden PRE/1124/2018, de 26 de junio, regula la resolución de las solicitudes estableciendo el plazo máximo para la misma, por parte del Consejero de Presidencia, de tres meses, desde la notificación a la entidad local solicitante de la recepción por la Dirección General de Administración Local del informe de la Delegación del Gobierno de España en Aragón.

Pendientes de resolver por el Departamento de Presidencia las solicitudes formuladas por las entidades locales aragonesas se estima objetivamente que éstas no pueden cumplir con el plazo de ejecución de la actuación y por ende el de su justificación establecidos en los artículos 4.1 y 14.2 de la Orden PRE/1124/2018, de 26 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para paliar los efectos provocados por las inundaciones producidas por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro; esto es, el periodo comprendido entre el 7 de abril de 2018 y el último día hábil del mes de diciembre de 2018 para la ejecución y el último día del mes de enero de 2019 para la justificación.

A la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de Cooperación Local, con visto bueno del Director General de Administración Local incorporado en el expediente administrativo, que informa la propuesta favorable a la modificación del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones solicitadas al amparo de la Orden PRE/1124/2018, de 26 de junio, destinadas a paliar los efectos provocados por las inundaciones producidas por los desbordamientos en la Cuenca del Río Ebro puesto que las bases reguladoras de la concesión directa lejos de contener algún precepto que prohíba la ampliación de los plazos de ejecución y justificación los habilita, como máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2021 para el primer caso y como máximo hasta el último día hábil del mes de enero de 2022 para la justificación.

Vista la fiscalización previa favorable de la propuesta de resolución definitiva de modificación del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones solicitadas al amparo de la Orden del Consejero de Presidencia, de 26 de junio de 2018, destinadas a paliar los efectos provocados por las inundaciones producidas por los desbordamientos en la Cuenca del Río Ebro en régimen de concesión directa por la Intervención del Gobierno de Aragón.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 14 de la Orden PRE/1124/2018, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a resarcir los daños ocasionados en infraestructuras y servicios de titularidad de las entidades locales aragonesas por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante el mes de abril de 2018, las competencias atribuidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, que aprueba la estructura orgánica, del Departamento de Presidencia y demás normativa de general aplicación, dispongo:

Primero.— Modificar el apartado 1 del artículo 4 de la Orden PRE/1124/2018, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para paliar los efectos provocados por las inundaciones producidas por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro, en régimen de concesión directa en los siguientes términos:

“1. Los gastos necesarios para la reparación o reconstrucción de las infraestructuras o equipamientos de titularidad local que hayan sido dañados, así como los directamente dirigidos a la prevención de los daños sobre los mismos, realizados en el periodo comprendido entre el 7 de abril de 2018 y el último día hábil del mes de diciembre de 2021”.



Segundo.— Modificar el apartado 2 del artículo 14 de la Orden PRE/1124/2018, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para paliar los efectos provocados por las inundaciones producidas por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro, en régimen de concesión directa en los siguientes términos:

“2. El plazo de justificación finalizará el último día hábil del mes de enero de 2022”.

Disposición final única.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**